



**RESOLUCIÓN N° 118
(10 de Noviembre de 2009)**

POR LA QUE SE CONVOCA AL IV FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY PATIN EN LA CATEGORÍAS PREMINI, MINI Y PREINFANTIL QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DURANTE LOS DIAS 5, 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que el **III FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY PATIN EN LA CATEGORÍAS PREMINI, MINI Y PREINFANTIL** está incluido en el Calendario Único Nacional.

Que se encuentra vigente el **REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES** que regula los aspectos administrativos y técnicos que deben imperar en los eventos del Calendario Único Nacional.

Que es deber de la Federación Convocar y reglamentar los eventos nacionales.

RESUELVE

ART. 1.- CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar, como en efecto lo hace, el **IV FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY PATIN EN LA CATEGORÍAS PREMINI, MINI Y PREINFANTIL DIAS 5, 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2009**, en las canchas de Hockey del Colegio Corazonista de la ciudad de BOGOTA.

En el **IV FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PREMINI, MINI Y PREINFANTIL** podrán participar niños y niñas de las Escuelas de Formación o Fundamentación de las Ligas de Patinaje o de los Clubes afiliados a la **F.C.P.**, debiendo contar con la acreditación correspondiente y el carnet vigente en las edades exigidas reglamentariamente.





Los Técnicos, Directivos y Delegados deberán presentar el carné vigente de la F.C.P. a Diciembre 31 de 2009 que los acredite como tal y la carta de acreditación avalada por la Liga correspondiente.

PARÁGRAFO I: Los deportistas que a la fecha del campeonato hayan cumplido ocho años deberán realizar el trámite de carnetización ante el delegado de la Federación Colombiana de Patinaje.

ART. 3.- RAMAS Y CATEGORÍAS:

El Festival se realizará en la Rama Mixta (Art.12.1.3. Capítulo V Reglamento General de Competiciones) en las siguientes categorías:

- PREMINI:** Niños y niñas de cinco (5) y seis (6) años.
- MINI:** Niños y niñas de siete (7) y ocho (8) años.
- PREINFANTIL:** Niños y niñas de nueve (9) y diez (10) años.

PARÁGRAFO I: Años cumplidos a primero de enero de 2009.

PARAGRAFO II. Se permite el ascenso temporal de la categoría inmediatamente inferior en las categorías Mini y Preinfantil.

PARAGRAFO III: Los partidos del Festival se podrán iniciar el día 5 de diciembre a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y el Festival deberá terminarse el 8 de diciembre antes de las tres de la tarde (3:00 p.m.) con la ceremonia de Premiación y Clausura.

ART. 4.- INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se recibirán UNICAMENTE en el formulario oficial y vigente de la Federación para eventos de HOCKEY S.P. Este formulario deberá ser llenado en computador y enviado via e-mail por los Clubes a su respectiva LIGA DE PATINAJE la cual verificará y constatará para otorgar el respectivo aval, reenviando la inscripción a los correos electrónicos comisionacionalhockeysp@gmail.com y info@fedepatin.org.co.

Las inscripciones **ORDINARIAS** se recibirán hasta el día lunes 23 de Noviembre hasta las cinco de la tarde.

EXTRAORDINARIA hasta el día miércoles 25 de Noviembre hasta las cinco de la tarde.

Los valores y sumas por concepto de inscripción de Clubes y sus deportistas son los estipulados en la resolución 001 de Enero 13 de 2009.



**FEDERACION
COLOMBIANA
DE PATINAJE**



	Por inscripción Club:	Por Inscripción deportistas:
Ordinaria	\$ 99.000	\$ 32.000
Extraordinaria	\$ 149.000	\$ 52.000

El valor de la inscripción deberá ser cancelado en efectivo a la organización antes del Congreso Técnico.

PARÁGRAFO I: Se dará por no recibidas las inscripciones que solamente lleguen al FAX de la Federación y que no lleguen al e-mail de la COMISIÓN NACIONAL o viceversa. Para su legalización y participación en el evento los Clubes y deportistas deberán cancelar la tarifa de inscripción extraordinaria.

PARAGRAFO II: En los correos de la Comisión Nacional de Hockey y de la Federación Colombiana de Patinaje solamente se recibirán inscripciones de Clubes provenientes del correo de la correspondiente Liga.

ART. 5.- AUTORIDADES DEL EVENTO. DIRECCION.

La Dirección Técnica del Campeonato estará a cargo del DELEGADO de la C.N.H. para el evento Sra. Dunia de Sojo y así como de los miembros de la C.N.H. presentes quienes tomarán las decisiones a que haya lugar por mayoría. En caso que no exista acuerdo, las decisiones le corresponderán al Presidente de la C.N.H. o si no estuviese presente al Delegado de la F.C.P. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H. El Director del Festival deberá presentar informe al Presidente de la Federación en los cinco días siguientes a la terminación del evento.

ART. 6.-ORGANIZACION.

La LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA será responsable de la organización del FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES, máxima autoridad administrativa y tendrá a su cargo la logística del evento. El Comité organizador deberá cumplir lo establecido en los artículos 8 y 9 del Capítulo I del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES acerca de la Invitación Oficial y las Obligaciones Administrativas y Financieras de las Sedes, situará pasajes aéreos a los Delegados de la Federación y jueces del SUBCOMITÉ convocados para el torneo, suministrará alojamiento, alimentación, transporte interno, gastos de viaje a los delegados y honorarios a los jueces del SUBCOMITÉ y jueces invitados JUZGAMIENTO. El régimen disciplinario de cada partido será el establecido por el reglamento de juego y a cargo exclusivo de los árbitros designados por la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO y el Subcomité Especializado de Hockey. El régimen de evaluación del festival para los niños y niñas será el establecido en el Banco de Pruebas a cargo, igualmente, de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO. COMISION DISCIPLINARIA. De acuerdo con el artículo 27 del Capítulo V del REGLAMENTO





GENERAL DE COMPETICIONES, la Comisión Disciplinaria del Campeonato será asumida por los miembros de la CNH presentes en el evento y un miembro Designado por la Liga Sede. Un representante de la Liga sede hará las veces de Secretario sin voz ni voto.

ART. 7.-ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Los aspectos administrativos son los del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES expedido por la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE, especialmente en sus artículos 7 a 11.

ART. 8.-ASPECTOS REGLAMENTARIOS.

Los aspectos reglamentarios del Festival se encuentran establecidos en el Capitulo V del reglamento General de Competencias de la Federación Colombiana de Patinaje denominado DISPOSICIONES ESPECIFICAS ADICIONALES PARA LA MODALIDAD DE HOCKEY. El reglamento de juego y las normas internacionales aprobadas por la FIRS son aplicables en lo regulado en este reglamento y en la presente Resolución. En todo caso la Máxima autoridad del evento será la C.N.H.

ART. 9.-DESARROLLO DEL EVENTO. PROGRAMACION.

La Programación del Festival será determinada por la C.N.H., con base en el artículo 10 del Capítulo V del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES con los aspectos complementarios que se establecen. Según el Art.17 para los Festivales de las categorías PREMINI, MINI Y PREINFANTIL se programarán necesariamente tres partes: Una recreativa dirigida hacia la modalidad, una evaluativa en aspectos técnicos y otra fase de iniciación a la competencia (partidos) entre los equipos de los Clubes participantes, buscando garantizar la recreación y un adecuado proceso en la iniciación y formación deportiva.

9.1. SISTEMA DEL FESTIVAL Según el Artículo 18.1 de todos contra todos en una sola zona, salvo que por el número de equipos superior a nueve (9) se hagan dos o mas zonas, caso en el cual se podrán programar partidos intergrupos. En todo caso se procurará que cada equipo juegue por lo menos cinco partidos en su mayoría con equipos diferentes a su liga de origen. El sistema establecido se informará en el Congreso Técnico.

9.2. DISPOSICIONES ESPECIALES. Por tratarse de Festivales Deportivos, y según Literal 16.2 del Capitulo V sobre NOMINA. Los equipos podrán estar conformados por un Arquero y cinco jugadores de campo como mínimo. El arquero suplente podrá ser jugador de campo mientras no se requiera como arquero. Obligatoriamente un técnico y un delegado. Adicional a lo anterior en 16.2.1 En estas categorías se permitirá la





participación sin límite de jugadores en equipos de otros clubes, siempre y cuando el club de origen no tenga la posibilidad de presentarlos como equipo completo, caso en el cual el Club debe ubicar su (s) jugador (es) antes de la inscripción, o como máximo en la Reunión Informativa, previo al inicio del Festival, siendo obligatoria su permanencia en el equipo en que fue inscrito al inicio del campeonato. Lo anterior para fomentar y permitir su participación.

PARAGRAFO I: Para la conformación de equipos en Categorías Mini y Preinfantil por parte de un Club, que impliquen la inscripción de “refuerzos” de la categoría anterior de su propia nómina de jugadores, se deberá contar con un mínimo de cuatro jugadores de la propia categoría para que la inscripción sea válida. Si el número de jugadores es inferior, estos deberán ser sembrados y/o conformados en otros equipos en la Reunión Informativa.

9.3. LOS PRESTAMOS de Jugadores entre equipos NO ESTÁN PERMITIDOS durante el Festival, ni aún en el caso de arqueros, inclusive para aquellos equipos que (incluidos los ascensos) presenten el mínimo de seis jugadores en su nómina de inscripción.

9.4. PRUEBAS DE FUNDAMENTACIÓN. En estas categorías se dará prioridad y gran importancia al desarrollo del Banco Nacional de Pruebas con el fin de llevar un registro y control del proceso evaluativo en la pruebas de habilidad individual para un mejor desarrollo deportivo (Art. 17.1). Las pruebas seleccionadas del Banco de Pruebas se clasificarán por categorías y son las siguientes:

PRUEBAS	CATEGORIA PREMINI	CATEGORIA MINI	CATEGORIA PREINFANTIL
HABILIDAD Y DESTREZA	PRUEBA No. 1	PRUEBA No. 3 (Con Stick)	PRUEBA No. 3 (Con Stick) hacia delante con frenado y hacia atrás sin frenado
PRECISION	PRUEBA No. 1	PRUEBA No. 3	PRUEBA No. 3
VELOCIDAD	PRUEBA No. 3	PRUEBA No. 3 (Con Stick)	PRUEBA No. 3 (Con Stick y bola)





PORTEROS	PRUEBA No. 3	PRUEBA No. 5	PRUEBA No. 6
----------	--------------	--------------	--------------

En caso de empate entre los porteros, se definirá por la diferencia presentada con la prueba de Velocidad según la categoría.

PARAGRAFO I: Las pruebas se realizaran en la cancha de Hockey el día sábado 28 de Noviembre de 2009 a las 8:00 a.m.

PARAGRAFO II: La evaluación de las Pruebas es de carácter OBLIGATORIO para todos los deportistas participantes del festival. el incumplimiento a esta norma, invalida al deportista para participar en la Fase de Iniciación a la Competencia del Festival (partidos).

PARAGRAFO III: La evaluación de las pruebas estará a cargo de los Jueces Nacionales y Locales convocados para el Festival.

ART.10.-ACREDITACIONES Y CONGRESO TÉCNICO.

La Reunión Informativa se realizará el sábado 5 de diciembre a las 08:00 a.m., y las acreditaciones a las 09:00 a.m. en las instalaciones que disponga la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA en la convocatoria oficial.

En las inscripciones y acreditaciones del día sábado 5 de Diciembre se presentarán los carnés vigentes de los deportistas, renovaciones y trámite de carnés para deportistas nuevos y la carta de acreditación de delegados por parte de todos los clubes inscritos al torneo.

PARAGRAFO I: ES OBLIGATORIA la presentación por parte del delegado del original del carné del Seguro Medico, EPS, Medicina Prepagada o Seguro estudiantil de cada uno de los deportistas de la delegación para poder participar del festival.

ART.11.-CEREMONIAS DE INAGURACION Y PREMIACION.

En la invitación que haga la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA se establecerá el día y hora de las ceremonias de inauguración y de premiación bajo las directrices del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES.

PREMIACION. El Festival premiará a todos los niños participantes con medallas doradas y de acuerdo al artículo 17.7 de las Disposiciones Específicas para la Modalidad de Hockey Patines de la reglamentación General de Eventos de la Federación, se entregaran implementos deportivos, recordatorios o trofeos a los cinco (5) primeros deportistas de campo y a los tres (3) primeros porteros destacados en las pruebas de evaluación por categoría.




ART. 12.-RESPONSABILIDADES.

La Liga sede o la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE, no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener Seguro Médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas. De todas formas la Liga sede o el Comité organizador pondrá a disposición de los participantes el servicio primeros auxilios y la presencia permanente de un médico o paramédico y el transporte en ambulancia a un centro de salud en caso que se requiera

ART. 13.-CASOS NO PREVISTOS.

Las normas Internacionales aprobadas por la FIRS son las aplicables en lo no regulado por esta reglamentación.

ART. 14.-VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

JOAQUIN RAIGOZA
Presidente CNH

